

La “teoría de los dos demonios”: un símbolo de la posdictadura en la Argentina

Marina Franco

Universidad Nacional de San Martín/IDAES/CONICET

La “teoría de los dos demonios” es hoy uno de los enunciados políticos y memoriales referidos al pasado de violencia política de los años setenta del siglo XX de mayor fuerza y circulación en la Argentina. Es frecuente encontrarlo en la prensa, en la voz de actores políticos sensibles al pasado de terrorismo de Estado, en grupos cercanos a la militancia por los derechos humanos, en el propio discurso gubernamental y, en general, en el espectro político e intelectual de lo que se suele denominar muy genéricamente “progresismo”.¹

Sin embargo, “la teoría de los dos demonios” nunca fue enunciada como tal, ni en términos positivos bajo esa denominación; no existe como un corpus de ideas y ningún grupo se reconoce como autor o promotor de ella. Más aún, la definición o el contenido de dicha “teoría” varía según quien utilice esa denominación y su uso siempre es crítico-sancionatorio. En otros términos, sólo se refieren a la “teoría de los dos demonios” aquellos que están interesados en su crítica y cuestionamiento. Entonces, ¿qué es lo que circula *exactamente*? ¿cómo

¹ Agradezco los comentarios a distintas versiones de este texto que me hicieron Vera Carnovale, Emilio Crenzel y, especialmente, Gerardo Aboy Carlés.

se gestó? ¿de dónde proviene su fuerza histórica y política? ¿qué es, finalmente, “la teoría de los dos demonios”?

El primer dato elemental es que, en efecto, la denominación tal como hoy se utiliza no es un contenido de existencia positiva, sino que fue acuñada como un valor negativo. Por tanto, hace alusión a un conjunto amplio de cuestiones diversas que *varían* según su enunciador crítico. Por ello, desde el punto de vista epistemológico, “la teoría de los dos demonios” plantea, como primer problema elemental, la indeterminación del objeto y la necesaria—y arbitraria—asunción por parte del investigador de qué es aquello que se busca. En ese sentido, este trabajo parte del supuesto de que la “teoría de los dos demonios” como tal no existe; lo que hay es un conjunto de representaciones colectivas, de amplia circulación, cuyas formulaciones más obvias cristalizaron en algunos enunciados públicos en los primeros años posdictatoriales.

Esos enunciados públicos tuvieron formulación y circulación específica a partir de ciertas figuras destacadas, pero ellas no reconocen en esos enunciados esa entidad cristalizada que hoy se les adjudica, ni se reconocen unos a otros como parte de ese mismo universo interpretativo. Así, el supuesto carácter unificado de la “teoría de los dos demonios” y su existencia como objeto autónomo fue una atribución de sus detractores construida a lo largo del tiempo. Fue justamente en el proceso de su cuestionamiento y deconstrucción política que fue cristalizando y tomando entidad y existencia aparentemente unívoca la construcción que en la Argentina hoy conocemos y denominamos como “teoría de los dos demonios”.

En esta situación, no habiendo definición estricta posible del objeto, desde el presente asumimos que investigar dicha “teoría” implicaría varias etapas. En primer lugar, explorar el surgimiento y circulación histórica de las variables representaciones que se asocian a esa “teoría” cuando se le adjudica existencia real. En segundo lugar, estudiar el proceso de su construcción progresiva como “teoría” por parte sus detractores—es decir, su proceso de cristalización. Por último, en tercer lugar, debería contrastarse cómo la memoria de “la teoría de los dos demonios” ha ido modificándose con el tiempo a lo largo de varias décadas y cómo los supuestos que hoy la definen y los argumentos que la refutan han ido variando al calor de las luchas políticas por la memoria y de las relaciones de fuerza de los actores intervinientes. Dado que esto

corresponde a un programa de investigación más amplio de lo que podemos abordar aquí, nos abocaremos en este texto a la primera etapa propuesta: el surgimiento y circulación histórica de algunas representaciones que hoy se asocian con la “teoría de los dos demonios”.

Desde la posdictadura a la actualidad, cuando se habla de ella en ambientes públicos y académicos, la “teoría” aparece asociada a una serie de variables que son conjugadas de diversas maneras para explicar la violencia extrema de los años setenta en la Argentina.² Ellas son:

- la existencia dos violencias enfrentadas: las guerrillas de izquierda y las Fuerzas Armadas actuando en nombre del Estado;
- la relación de acción/reacción entre las guerrillas y la represión estatal, es decir, la responsabilidad causal de la izquierda en el inicio de la violencia;
- la equiparación entre ambas violencias a partir de relaciones que van desde la equiparación de responsabilidades históricas hasta la equiparación por simetría de fuerzas y/o de métodos;
- la situación de exterioridad de la sociedad en ese conflicto, que es presentada como ajena, inocente o víctima de esa violencia.

No obstante, estas variables no se presentan siempre asociadas y su jerarquía interna ha fluctuado con el tiempo. Por ejemplo, el rol primigenio de causa y origen de la violencia adjudicado a las organizaciones armadas frente a la cuales se habría desatado una violencia represiva ha sido casi olvidado en las evocaciones actuales de la

² En cuanto a la investigación académica, con variables énfasis y, en algunos casos, señalando su carácter de construcción social y no como objeto de existencia positiva, podemos encontrar las siguientes caracterizaciones: Eduardo L. Duhalde enfatiza que “la teoría” era necesaria para ocultar y disfrazar las relaciones de fuerza y las realidades sociales que dieron origen a esas fuerzas y conflictos (167-178). Acuña y Smulovitz, por ejemplo, la definen como el establecimiento de igual responsabilidad criminal para las guerrillas de izquierda y las Fuerzas Armadas (51). Novaro y Palermo enfatizan sus dimensiones de equiparación, desresponsabilización social y neutralización democrática (492). Vezzetti pone el acento en la equiparación de ambos terrorismos (para luego mostrar las bases empíricas de esa equiparación) y su función en el contexto de la “refundación” democrática (*Pasado y presente* 121-127). Posteriormente, este autor ha enfatizado la trayectoria previa de la interpretación de dos terrorismos en la que hunde sus raíces la teoría de los dos demonios (*Sobre la violencia...*, 115-129). Para Lvovich y Bisquert, la “teoría de los dos demonios” no sólo cuestiona los crímenes del terrorismo de estado sino que confirma el rol de la democracia y la no violencia y especialmente la ajenidad de la sociedad y la victimización de los inocentes (Lvovich y Bisquert 36 y ss). Feierstein focaliza su atención en la igualación simétrica entre víctimas y victimarios que implicaría dicha teoría, cuyas manifestaciones principales serían las medidas de Alfonsín y el *Nunca Más* (268-275). Crenzel insiste, en particular, en el hecho de que sean las cúpulas guerrillera y militar las incriminadas por la supuesta “teoría de los dos demonios” y en el rol de víctima ajena otorgado a la sociedad (Crenzel, *La historia política del Nunca Más* 58). Muy recientemente este autor ha publicado un trabajo que rastrea la relación entre dicha teoría y el prólogo del *Nunca Más*, que retomaremos en este artículo (Crenzel, “La configuración...”).

“teoría de los dos demonios”. Sin embargo, como veremos, era uno de los supuestos fundamentales en los años ochenta y su fuerza de época es un factor explicativo esencial para entender el estigma posterior sobre la militancia revolucionaria en general. En la actualidad, en cambio, los relatos críticos—académicos o no—le atribuyen como uno de sus contenidos nodales la idea de ajenidad e inocencia de la sociedad³, aspecto que no estaba muy presente como cuestión *explícita* en las supuestas formulaciones positivas de dicha teoría en los primeros años ochenta (aunque podría ser vista como un corolario lógico de los otros argumentos explícitos) y tampoco le era atribuido ni impugnado por sus detractores tempranos del movimiento por los derechos humanos.

Este es un ejemplo claro de la inestabilidad a la que hacíamos alusión más arriba: la definición de la teoría varía según qué contenido le asignemos como el más relevante o si partimos de la autoría para determinar sus contenidos; y varía nuevamente según cuándo fijemos su origen o, fundamentalmente, desde qué presente y construcción memorial intentemos definirla.

Creemos que estos pocos ejemplos ponen en evidencia el carácter flotante del objeto, o más bien, su inexistencia histórica positiva y, en cambio, su carácter de construcción memorial definida por la negativa. En función de estas dificultades, en las páginas que siguen rastrearemos en los primeros años democráticos -aquellos en los cuales se suele situar su origen- la presencia de algunas de las dimensiones que le son atribuidas desde el presente. Los objetivos específicos de este trabajo son, por tanto, identificar la circulación de esas representaciones sobre el pasado inmediato durante los años 1983 y 1984, y, a la vez, identificar y datar el uso estricto de las metáforas asociadas al universo semántico de lo demoníaco y sus principales enunciadores en ese período. Dada la vastedad de los discursos en circulación que responden a estos objetivos, en esta instancia nos abocaremos a los actores del radicalismo en el

³ Véanse los autores citados en nota 1. En esta línea, aunque cerrando el sentido un poco más de lo habitual, señala Rodolfo Mattarollo en su calidad de Subsecretario de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, “La doctrina de los dos demonios es refutable en el plano histórico, ético y jurídico. Aquí interesa como estrategia política de relativización de los crímenes del terrorismo de Estado, pero al mismo tiempo de dilución de responsabilidades de detentados de la sociedad civil y en el plano internacional, que fueron cómplices de la dictadura militar: casi toda la cúpula de la Iglesia Católica, representantes de la gran empresa, muchos dirigentes políticos y sindicales, los grandes medios, ciertas personalidades todavía en boga” (Mattarollo 9).

gobierno—dado que fue desde allí donde el campo semántico de lo demoníaco *strictu sensu* adquirió gran visibilidad pública y es allí donde sus detractores sitúan el origen de la teoría. Lo haremos sin perder de vista las relaciones de fuerza en las cuales los actores del gobierno construyeron su juego discursivo y considerando que hacer epicentro en el discurso gubernamental no implica que deban ser considerados los portadores exclusivos de los sentidos analizados.

Los dos demonios en escena

De la lista de elementos enumerados más arriba y usualmente asociables al enunciado “teoría de los dos demonios”, uno de los más fuertes y presentes es, sin duda, la explicación del pasado de violencia de los años setenta como responsabilidad y resultado de *dos violencias enfrentadas*. Como se verá, fue el tópico fundamental y más visible en los primeros años de la posdictadura para explicar la violencia del pasado. Puede decirse que circuló como un enunciado cuasi natural y obvio, es decir, no discutido, en el espacio público y en los debates de la transición sobre qué políticas para qué pasado. Como analizaremos, dicha explicación no fue una construcción posdictatorial, sino que fue la reemergencia, reactualizada y resemantizada, de un tópico instalado en el lenguaje político de los años setenta previos a la dictadura. En los años ochenta, ya nuevamente bajo un régimen democrático, el radicalismo va a ser el portador más visible de esa lectura binaria debido a su posición en el juego político y porque transformó esa visión del pasado en objeto de políticas de gobierno. Esto no significa que todos sus actores tuvieran una formulación homogénea del mismo enunciado; sin duda, hubo variaciones significativas en las cuales no podremos detenernos en estas páginas.

En junio de 1983, poco antes de las elecciones que en diciembre de ese año cerrarían el ciclo dictatorial, la escena pública estaba ocupada por la discusión del proyecto militar de ley de amnistía que las Fuerzas Armadas querían sancionar antes de dejar el poder.⁴ A ese proyecto se

⁴ Tras varios meses de discusión, el 23 de septiembre de 1983, la Junta Militar sancionó la Ley 22.924 de Pacificación Nacional que implicaba una amnistía doble: para las acciones militares de naturaleza penal realizadas en combate de la subversión y, con restricciones, para las acciones penales realizadas con “motivación terrorista o subversiva”. Este intento de autoamnistía provocó fuertes oposiciones partidarias e incluso intramilitares. Poco después, el 30 de octubre Alfonsín fue elegido presidente por comicios libres y asumió la

resistía no sólo buena parte del arco político partidario, sino también un importante sector de la institución castrense, pues consideraba que la norma incluía la amnistía de los “subversivos”, y por tanto igualaba a las Fuerzas Armadas actuando en nombre de la ley con los delincuentes terroristas.⁵ En ese contexto, el jefe de Policía de la provincia de Buenos Aires, General Fernando Verplaetsen declaró públicamente que no había “diálogo posible”, ni “renunciamiento”, ni “alto el fuego” en la lucha contra la subversión y ratificó sus intenciones de “luchar” “hasta las últimas consecuencias”.⁶ Escasos días después, en una conferencia de prensa, Raúl Alfonsín—el candidato del Partido Radical y futuro presidente—leyó una respuesta escrita a Verplaetsen y presentó su programa de gobierno afirmando que “si la cuestión de las responsabilidades” militares en la “lucha antiterrorista no es resuelta no habrá democracia posible en Argentina”. Puntualmente respondió al Jefe de policía bonaerense:

Estas ideas nos hacen regresar a 1976. (...) En ese momento quienes estábamos por la democracia y contra la subversión afirmamos que no se la podía combatir aplicando sus mismos métodos. Dijimos que al prescindir de la ley y de la justicia quizás se destruyera la subversión pero que también se sacrificarían inocentes y se destruirían las instituciones del país. Pero se combatió al demonio con las armas del demonio. Y sucedió lo inevitable: la Argentina fue un infierno. (*Clarín*, 26/6/1983.)

Su fuerza expresiva otorgaría larga vida a la imagen demoníaca utilizada, pero ni la metáfora ni la interpretación del pasado que ella evocaba—en la cual la subversión representaba un peligro opuesto a la democracia—sorprendió a nadie. Ni la metáfora demoníaca era enteramente novedosa ni mucho menos lo era tal interpretación de la subversión.⁷ En aquel contexto las reacciones que despertó la intervención de Alfonsín se centraron en su advertencia de que debía

presidencia del 10 de diciembre de 1983. Como veremos, una de sus primeras medidas fue la derogación la Ley de Pacificación.

⁵ Véase la prensa de junio a septiembre de 1983 sobre el tema. De hecho la amnistía se demoró varios meses en su promulgación por los desacuerdos intramilitares (véase, por ejemplo, *Somos*, 29/7/1983; *La prensa*, 6/8/1983; *Clarín y La Nación*, 12/8/1983; *Clarín*, 3/9/1983).

⁶ *Clarín*, 24/6/1983.

⁷ Como ha mostrado Emilio Crenzel, la asociación de la violencia extrema y la desaparición con lo demoníaco no era nueva; sí lo era la introducción de la figura demoníaca específicamente para referirse tanto a las guerrillas de izquierda como al Estado dictatorial por igual (“La configuración...” 20). Sobre las interpretaciones de la subversión volveremos más adelante.

haber un castigo legal por las violaciones a los derechos humanos. Con aquella imagen, el futuro presidente radical evocaba un esquema bipolar de responsabilidades para explicar la violencia del pasado, que si bien no era novedoso en 1983, aparecía aquí estructurado en torno a una metáfora que sí implicaba algunas novedades. En efecto, el uso de la referencia diabólica otorgaba un plus de sentido que permitía ubicar lo sucedido fuera del mundo de lo humano y de lo real imaginable. Con ello, Alfonsín buscaba referirse a la atrocidad, es decir, a *la dimensión* de lo acontecido, que sin duda le era conocida ya en 1983 debido a su condición de miembro de la APDH (Asociación Permanente por los Derechos Humanos) desde los años setenta.⁸ Pero la imagen también le permitía tomar distancia rotunda de aquello condenado y ubicarse en el otro extremo, un extremo que no era político, sino eminentemente moral. El hecho de que la metáfora colocara esa dimensión atroz en ambos “demonios”, calificando su resultado como “infierno”, remitía a un esquema binario de larga data que el procesamiento social de la experiencia del terrorismo de Estado aún no había modificado. Pero lo interesante es que este primer contexto de enunciación de la metáfora binaria y demoníaca ya estaba claramente focalizado y tenía como objetivo primordial la denuncia de una de esas violencias: la acción militar como violación de los derechos humanos. Por tanto, su formulación basada en una equiparación de responsabilidades, ya contenía una tensión y una ambivalencia que se potenciarían en su derrotero posterior.

Alfonsín retomaría aquella expresión sucesivas veces, en particular en una importante conferencia de prensa a mediados de enero de 1984, cuando ya era presidente, y que muchas veces es recordada como la fuente original de la expresión. En esa ocasión, la imagen demoníaca incluso fue portada del diario oficialista *Tiempo Argentino*, aunque no fue igualmente destacada por otros medios que optaron por recortes diferentes de la noticia.⁹ En esa ocasión, el flamante presidente sintetizó:

⁸ La APDH fue fundada en 1975 como organización multisectorial de derechos humanos y con una posición universalista frente al tema. Fue una de las organizaciones que más enfáticamente denunció las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura.

⁹ Véanse titulares de *Tiempo Argentino*: “Por combatir al demonio con el demonio el país fue convertido en un infierno” (13/1/1984); *Clarín*: “La situación heredada es grave, dijo Alfonsín” (13/1/1984); *La Nación*:

Los argentinos hemos tenido lecciones durísimas, ahora tenemos que madurar, tenemos que comprender que lo que nos ha ocurrido es precisamente que desde diversos sectores se proclamó a la violencia como el único camino para resolver problemas. Unos pocos iluminados hicieron sentir a la juventud movida por ansias de justicia que éste era el camino. Y otros pocos también dieron la respuesta en el marco de la violencia, llevando a esa situación a muchos. (...) Debemos procurar más que castigar, curar y para curar esta enfermedad de la sociedad argentina (...) la forma de salvarnos entre todos es (...) a través de la aplicación de leyes importantes, con permanencia en el tiempo. (...) Recuerdo que hace algunos meses frente a quien pretendía defender la política con que se había atacado a la subversión dije que se había pretendido combatir al demonio con el demonio y en definitiva habíamos convertido el país en un infierno. Parecieron exageradas esas palabras pero ahora nos estamos dando cuenta de todo este horror y es necesario que todos aprendamos la necesidad de superar todo esto. Yo creo que debemos pensar en términos de reconciliación, directamente vinculada también con la verdad y la justicia. Estoy persuadido por otra parte [de] que no podemos responder a la impiedad con impiedad... (*Clarín*, 13/1/1984.)

En este caso, la frase que vuelve a reintroducir la metáfora deja ver las connotaciones que el propio enunciador adjudica al universo de lo demoníaco, es decir, lo pone específicamente en relación con la *dimensión* de la violencia sufrida, que por entonces, en el contexto de la investigación en curso en 1984 y de la exhibición sensacionalista de hallazgos macabros, parecía darle—al menos para el enunciador—mayor justificación a la misma imagen de lo sobrenatural.¹⁰ Por otro lado, a pesar de esa mayor dimensión del “horror” que empieza a conocerse en 1984, se mantiene aquí la equiparación de demonios en términos de responsabilidad histórica y la misma estructura lógica: el origen de lo demoníaco fue la violencia de la subversión. Y la metáfora deja aquí lugar a una contraposición mayor que opone la violencia e impiedad del pasado (la generada por ambos demonios) a la justicia y las leyes, la enfermedad a la salud, como garantías de reconciliación. Más allá de esta oposición, que retomaremos luego, nótese que aquí la estructura binaria no se apoya en una concepción de la sociedad como inocente y ajena a lo sucedido, sino como un cuerpo que debe aprender, madurar, pasar de

“Definiciones políticas del doctor Alfonsín” (13/1/84); *La prensa*: “Alfonsín efectuó un análisis y anuncios” (13/1/1984).

¹⁰ En el período que se extiende aproximadamente entre fines de 1983 y comienzos de 1984, la prensa comenzó a informar sobre el hallazgo de fosas comunes y cadáveres no identificados de manera sensacionalista. Esa breve etapa y esa forma de mostrar el horror fue conocida como “show del horror” (véase Feld, “La representación de los desaparecidos...”).

etapa, sanarse. Una vez más, esto indica la necesidad analítica e histórica de separar construcciones discursivas evitando la amalgama que construye retrospectivamente sentidos unificados sobre algo llamado “teoría de los dos demonios”.

Escasos días después, el propio Alfonsín repetiría la expresión en una conferencia de prensa en Estados Unidos cuando se le preguntó por el problema de los desaparecidos. Allí afirmó que la cifra superaría los 10 mil y reiteró la necesidad de “investigar lo sucedido”. Palabras más tarde introducía nuevamente la misma interpretación recurrente: “la violencia se instaló en nuestro país a través de grupos terroristas y originó lamentablemente una reacción del gobierno que estuvo vinculada directamente a los mismos métodos utilizándose el accionar más deleznable tanto de uno como de otro lado”.¹¹ Una vez más, sobrevuela en sus palabras esa disyunción que, al igualar en el campo semántico de lo demoníaco, no puede ofrecer una explicación que articule explícita y lógicamente la equiparación de responsabilidades—a la que aquí se suma también la de métodos—de ambos demonios y el énfasis efectivo de su gobierno en las políticas de investigación de los crímenes militares y el objeto de la entrevista centrada en los desaparecidos. Es decir, hay un hiato y una omisión tensa entre hablar de los subversivos como demonios y luego directamente de los desaparecidos.

Más allá de cualquier autoría reconocida, la lectura alfonsinista fue también repetida y puesta en circulación por los miembros de su gabinete, por parlamentarios radicales e intelectuales afines en los más diversos espacios.¹² En el ámbito internacional, por ejemplo, el canciller Dante Caputo presentó ante la ONU una versión similar:

Nuestro país ha salido de una larga noche en que los derechos esenciales para la dignidad de la persona humana fueron brutalmente desconocidos, menoscabados o violados. (...)

¹¹ *Clarín*, 23/1/1984. En este caso la referencia al “gobierno” es vaga y podría referirse tanto al régimen dictatorial como al gobierno peronista previo. Si fuera el primer caso es altamente sugerente la denominación de “gobierno” a secas para la dictadura, y si fuera el segundo caso, es decir, que hace alusión a la autorización civil a las fuerzas armadas para la lucha antisubversiva, está recurriendo al mismo argumento de defensa que utilizan las Fuerzas Armadas hasta el día de hoy: que fueron convocadas por el poder civil. En otro tramo de su discurso, Alfonsín hace alusión a los distintos niveles de responsabilidad para el juzgamiento militar, que sería un punto irreductible de sus posiciones y que terminaría de consolidarse con la Ley de Obediencia Debida en junio de 1987.

¹² Por ejemplo, véanse las intervenciones de los senadores de De La Rúa y Celli en el debate parlamentario sobre la ley de “defensa del orden constitucional y la vida democrática” (*Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación*, 30 de mayo de 1984: 493 y ss.)

Desgraciadamente, la emergencia de formas autoritarias de gobierno al coartar las libertades políticas e imponer la fuerza como fuente de poder creó un clima propicio para que en una juventud frustrada y desconcertada que encontraran eco los apóstoles de la violencia... (...). Fue así como los terroristas, movidos por el delirio de una supuesta liberación y estimulados más de una vez desde el exterior, arrastraron a muchos jóvenes hacia matanzas, secuestros crueles e irracionales, cuyo único resultado consistiría en desencadenar una terrible acción represiva, ejecutada por aparatos de represión estatal y paraestatal que arrasaron las instituciones y las libertades en nuestro país.

(...) al combatir al demonio con las armas del demonio la Argentina se convirtió en un infierno. Felizmente la noche argentina ha quedado atrás. (Canciller Dante Caputo ante la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra. 27/2/1984, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, 1984, documento oficial sin clasificar.)

Nótese que aquí “la juventud frustrada” tiene raíces previas en el autoritarismo estatal y se modifica, por tanto, la síntesis-acción-reacción con que se explicaba en general la emergencia del terrorismo y el terrorismo de Estado en otras intervenciones similares. En efecto, la diversidad de matices de todos los discursos vinculados al radicalismo es enorme y merecería un trabajo aparte, incluyendo por ejemplo, las intervenciones del Ministro del Interior Antonio Tróccoli, cuya complejidad no podemos tratar aquí.¹³

En todo caso, nos interesa enfatizar que en todos los discursos citados la metáfora demoníaca cumple la función de simplificar las figuras responsables de la violencia y construir la alteridad del enunciador frente a ellas: a los demonios irracionales del pasado se opone la democracia, a la noche argentina la luz de la buena política, a la enfermedad, la curación; al pasado infernal, el presente-futuro regido por la ética. En otros términos, la metáfora demoníaca no sólo descarta el pasado sino que también construye un horizonte de expectativas colectivo.

La política de justicia del radicalismo

El otro ámbito fundamental de afirmación de la interpretación binaria fueron las políticas de justicia implementadas durante los

¹³ Antonio Tróccoli hizo importantes intervenciones televisivas enmarcadas en la lectura binaria de la violencia. Su importancia y extensión requieren un estudio aparte y han sido retomadas por Feld “La representación televisiva...” y Crenzel, *Historia política...*

primeros tiempos de la gestión radical. La campaña electoral había estado, en general, fuertemente centrada en el tema de los derechos humanos y muchos de sus temas y emblemas habían permeado el discurso radical. El símbolo de ello fue la expresión alfonsinista y slogan de su campaña: “somos la vida”. Según señala González Bombal (202) esa frase era una resignificación de las consignas básicas del mensaje del movimiento de los derechos humanos.

A los pocos días de asumir, Alfonsín anunció un paquete de medidas que sintetizaban su política de justicia y de derechos humanos: derogación por ley de la autoamnistía militar; decretos de persecución penal de las “cúpulas terroristas” y juzgamiento de las primeras juntas militares; creación por decreto de una comisión ad hoc para la investigación de lo sucedido con los desaparecidos (la futura CONADEP, Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas); ley de reforma del Código de Justicia Militar para juzgar los delitos militares por sus propios tribunales con posibilidad de apelación a la justicia civil; reforma del Código Penal para fijar la tortura como delito con penas máximas similares al homicidio; reforma del Código de Procedimientos para modificar el régimen carcelario; derogación de las leyes represivas de la dictadura, y un proyecto de ley de “defensa del orden constitucional y la vida democrática”.¹⁴ En la presentación del paquete de medidas Alfonsín enmarcó sus propuestas en estos términos:

El pasado gravita sombríamente sobre nuestro porvenir: las violaciones extremadamente aberrantes de los derechos que hacen a la esencia de la dignidad humana en que incurrieran el terrorismo y la represión de ese terrorismo no pueden quedar impunes. Esa impunidad significaría claudicar frente a principios éticos fundamentales, poniendo en peligro la prevención de futuras violaciones. La convicción de que es necesario hacer justicia con quienes, desde uno y otro lado, han tomado a los hombres como meros objetos manipulables para obtener ciertos

¹⁴ Los Decretos 157 y 158 de procesamiento cúpulas guerrilla y persecución penal de las Juntas militares fueron emitidos el 13/12/1983. Ese mismo día se presentaron al Parlamento los siguientes proyectos luego transformados en leyes: derogación de la ley de amnistía (aprobado como Ley 23.040, 22/12/1983); de modificación del Código de Justicia Militar (finalmente sancionado como Ley 23.049, 9/2/1984), de modificación del Código de Procedimientos para crear mecanismos de impugnación de las condenas dictadas por tribunales militares (aprobado como Ley 23.042, 11/1/1984); de reforma del Código Penal (aprobado como Ley 23.077, 27/8/1984), de agravamiento de penas por el delito de tortura (aprobado como Ley 23.097, 29/10/1984) y el proyecto de ley de “Protección del Orden constitucional y de la vida Democrática” (finalmente aprobado como Ley N° 23.088, 9/8/1984). Días después de asumir también se promulgó el Decreto 187 de creación de la CONADEP (15/2/1983).

fines, implica que debe derogarse (...) la ley de facto llamada de pacificación o de amnistía. Esta ley además de ser moralmente inaceptable resulta políticamente irresponsable al extender sobre toda la institución militar la culpa que sólo debería recaer sobre algunos de sus miembros. (*Tiempo Argentino*, 14/12/1983.)

Aquí nos encontramos con el marco discursivo que parece sostener todo el proyecto de justicia del radicalismo: las medidas son presentadas como necesarias frente a las “violaciones aberrantes” contra la “dignidad humana” cometidas por “ambos bandos” y la amnistía debe ser derogada porque debe hacerse justicia sobre “uno y otro lado”. Sin embargo, al mismo tiempo, el énfasis del planteo recae luego en la política del actor militar.

Dentro de ese paquete de medidas inaugurales, los Decretos 157 y 158, del 13 de diciembre, que ordenaron la persecución penal de las cúpulas de la guerrilla y el procesamiento judicial de las primeras juntas militares del Proceso—en ese orden—eran claramente portadoras de esta misma lectura y por eso mismo suelen ser vistos, retrospectivamente, como una de las muestras más acabadas de la “teoría de los dos demonios”.¹⁵ Más allá de lo que las voces opositoras quisieron construir allí, en el Decreto 158 se intentaba distinguir entre “los verdaderos terroristas”, los “meros disidentes” y “aquellos que se limitaban a criticar los métodos empleados”, pues todos ellos habían sido “confundidos” por el poder militar bajo el rótulo de “subversión”. De esta manera, emergía allí un punto ciego que estaba presente en el plano discursivo también: la figura de la víctima de la acción militar se construye suponiendo una “confusión” de parte del poder represivo o explicando acciones represivas realizadas sobre la “mera sospecha” o sin procedimiento legal. Por lo tanto, se está suponiendo que las víctimas eran culpables y/o su culpabilidad no había sido probada y que el resto habrían sido objeto de una “confusión”. Lo que discurso y acción política no terminan de explicitar es justamente que los desaparecidos eran el demonio mismo, y además el demonio primigenio, la subversión.

¹⁵ Por ejemplo, el sitio “desaparecidos.org” titula “Tesis de los dos demonios” el texto de ambos decretos. Duhalde (*El estado terrorista...*) y Vezzetti (*Pasado y presente*) establecen una relación directa entre la “teoría de los dos demonios”, o una versión de ella, y esos decretos. Crenzel (*La historia política* 58) recuerda que dicha teoría fue asociada con ambos decretos por su énfasis en la responsabilidad de las cúpulas y la victimización de una sociedad ajena.

Por ello, la visión del pasado que contenían estos decretos fundacionales era coherente con los discursos citados de Alfonsín a la vez que entraban en evidente tensión con una parte central del programa radical enfáticamente dirigido a esclarecer “lo sucedido con los desaparecidos” y a sancionar lo actuado por las Fuerzas Armadas. De la misma manera, esa visión parecía entrar en tensión con otras declaraciones previas de Alfonsín, quien fue el político presidenciable que más rotundamente había impugnado la amnistía militar específicamente por su carácter de autoamnistía (y no por ser una amnistía para ambos bandos); y, finalmente, entraba en tensión con el resultado de su gestión que terminó siendo una revisión más profunda de las violaciones a los derechos humanos perpetradas por las Fuerzas Armadas que lo proyectado previamente.¹⁶ En efecto, en el conjunto de medidas presentadas a los pocos días de asumir, la mayoría de ellas estaba troncalmente dirigida a garantizar la investigación de los crímenes militares y su juzgamiento (aunque fuera en los términos definidos por Alfonsín que implicaban la autodepuración de la institución castrense) y otras a prevenir la no repetición de esos delitos, y, en mucha menor medida, a considerar por igual la responsabilidad del otro “demonio”. Recordemos que finalmente el decreto que ordenaba la persecución de las cúpulas de la guerrilla implicó sólo el enjuiciamiento de Mario

¹⁶ Sobre esta última hipótesis, Aboy Carles, *Las dos fronteras...* El proyecto de justicia de Alfonsín suponía una autodepuración de las fuerzas Armadas a través del juzgamiento por tribunales militares y un esquema de responsabilidades que distinguiera entre quienes planearon y emitieron las órdenes, quienes actuaron con exceso en su cumplimiento y quienes las cumplieron estrictamente, considerando que sólo los dos primeros grupos eran penalmente responsables. No podemos explicar aquí cómo se desarrolló todo el proceso político y judicial pero, en efecto, los resultados no fueron necesariamente lo planificado ni deseado por Alfonsín—especialmente por el fracaso de la estrategia de autodepuración. Lo sucedido fue resultado del juego de fuerzas, de la política presidencial de “mover y ver” que dejaba espacio para la autonomía de los actores y, en buena medida, fue consecuencia de la creciente dependencia política de Alfonsín de obtener logros significativos en el campo de los derechos humanos (Novaro, 58). Incluso considerando los límites acotados que se planteó, la insistencia de verdad, investigación y justicia del nuevo gobierno recaía en lo sucedido con los desaparecidos. En ese sentido, Aboy Carlés, rechaza la interpretación de una “claudicación ética” del alfonsinismo, aduciendo que los planes de Alfonsín incluían una sanción de “conductas prototípicas y de los responsables máximos de la represión ilegal” pero no una revisión judicial exhaustiva del pasado y una política de intervención judicial para la revisión total de todos los crímenes cometidos (Aboy Carlés 255). (Para lo referente a la CONADEP, véase Crenzel, *La historia política...*)

Firmenich, líder de la organización Montoneros, condenado a treinta años de prisión.¹⁷

Una explicación con fuerte asidero empírico, es que, tal como sostienen Carlos Acuña y Catalina Smulovitz, la persecución penal de los líderes guerrilleros (el demonio subversivo) era una “pieza estratégica” para sostener frente a la opinión pública y las Fuerzas Armadas que no se trataba de una “campana antimilitar”, sino de sancionar a todos los responsables de la violencia del pasado (“Los militares...”).¹⁸ En este enfoque, la condena de las cúpulas de las organizaciones armadas sería un mero epifenómeno, una estrategia para hacer aceptable el juzgamiento militar. Podría aducirse que, en efecto, en el contexto de la transición y de lograr poner en marcha dichas políticas de justicia, el radicalismo tenía por delante un juego complejo de presiones militares e intereses diversos de los cuales dependía directamente la legitimidad y la continuidad real de su gestión. Pero aún entrando en la lógica de la estrategia y reconociendo el peso decisivo de ese conflicto, esa explicación resulta insuficiente a la luz de las otras políticas de Alfonsín que veremos a continuación y que no pueden ser enteramente explicadas por esa estrategia. En todo caso, lo relevante es lo que socialmente estaba dejando en evidencia ese argumento: ¿por qué había que condenar a la guerrilla para poder “hacer pasar” socialmente la condena militar? Solo porque de antemano aquélla era culpable probada de algo—y no sólo para las Fuerzas Armadas.

Para confirmar la dificultad de cualquier interpretación que reduzca a superficial la condena de la guerrilla, el paquete legislativo anunciado por Alfonsín tres días después de asumir, incluía dos medidas significativas, una en relación con el pasado y otra como programa a futuro. La primera estaba vinculada a la decisión de no liberar a los presos políticos que poblaban las cárceles en 1983 con el argumento gubernamental de que el poder militar aún era muy fuerte y una liberación colectiva tendría efecto desestabilizante (Eduardo Rabossi, en

¹⁷ Firmenich fue luego incluido en los indultos del presidente Carlos Menem en 1990.

¹⁸ Agregan estos autores que esta igualación de responsables solo era “creíble” si lograban también detener y procesar a los guerrilleros, que se logró con la extradición y condena del líder montonero Mario Firmenich (Acuña y Smulovitz, 52). Una interpretación similar puede leerse en Novaro y Palermo, quienes afirman que para la sociedad argentina de 1983 los crímenes de la guerrilla eran lejanos y habían quedado purgados (Novaro y Palermo 493).

Garaño y Pertot, 276). De hecho, la primera medida tomada implicaba la reforma del Código de Procedimientos en lo Penal para la revisión de las decisiones tomadas por tribunales militares sobre detenidos (incluso con sentencia firme), pero la disposición no implicaba la anulación de las penas e incluso contemplaba la posibilidad de que el juez civil continuara el proceso penal sobre el detenido si lo consideraba necesario.¹⁹ En los meses siguientes, la decisión motivó importantes huelgas de hambre y manifestaciones de protesta de organismos de derechos humanos hasta que, finalmente se estableció por ley la conmutación de penas a condenados y a detenidos procesados en el período entre el 24/3/1976 y el 10/12/1983 (es decir, sólo durante la dictadura).²⁰ Esta medida permitió la liberación de una mayoría de los presos, aunque recién en 1986 fueron liberados los últimos restantes. De hecho, en octubre de 1985, Alfonsín justificaba la prisión de los restantes: “Son detenidos comunes por motivaciones políticas, que tienen delitos realizados durante el último gobierno constitucional sumamente graves, como homicidios, por ejemplo” (cit. en Garaño y Pertot, 2007: 286).

La segunda medida fue la nueva ley de “defensa del orden constitucional y la vida democrática”. La normativa tenía una historia previa, pues desde los últimos meses del gobierno dictatorial éste discutía la necesidad de una “ley de defensa de la democracia” para prevenir un “rebrote subversivo”, cuya aprobación estaba prevista en bloque con la autoamnistía.²¹ Finalmente, la Junta Militar la sancionó como “Ley de enjuiciamiento de actividades terroristas y subversivas” pocos días después de la Ley de Pacificación y fue duramente cuestionada por su contenido represivo.²² El político radical Fernando de la Rúa declaró en aquel momento que el radicalismo preveía en su plataforma “el reemplazo de la actual legislación antsubversiva por otra

¹⁹ Ley 23.042 (11/1/1984).

²⁰ Ley 23.070 (4/7/1984).

²¹ Véase *Clarín* durante el mes de mayo de 1983. Ya en el contexto de discusión de ambas leyes, y desde la perspectiva de defensa de los derechos humanos, Alfonsín indicaba que la subversión era un problema “real”: “el Estado debe poder luchar contra el terrorismo sin usar métodos análogos” (*Clarín*, 7/6/1983).

²² Ley 22.928, 27/9/1983, *Clarín*, 28/9/1983 y días subsiguientes. La ley tenía como objetivo garantizar celeridad de procedimientos y castigo en los casos de delitos de subversión, dando amplio margen de maniobra a jueces federales y fuerzas de seguridad para actuar, y además establecía que si bien los delitos subversivos se trataban en la justicia ordinaria (no se creaba un fuero especial), las Cámaras Federales de apelación juzgarían en instancia única, sin apelación. (*Anales de la Legislación Argentina*, 43-D, 1983, p. 3837 y ss.)

de fondo y forma que constituya una herramienta eficaz para que el estado democrático pueda combatir este tipo de delincuencia...”.²³ En efecto, tres días después de asumir, Alfonsín envió al congreso el mencionado proyecto de ley para reprimir los ataques al orden constitucional y garantizar la defensa de la democracia frente al terrorismo o frente a cualquier tipo de acción golpista, militar o de otra naturaleza. En consonancia con los decretos de persecución penal a los responsables de la violencia del pasado, en la nueva ley quedaba igualada toda forma de agresión organizada frente al orden constitucional, aunque con particular énfasis y preocupación por resguardar las garantías y el derecho al debido proceso para quienes delinquieran. Así, el antiguo delito de rebelión era reemplazado por la figura de “atentado al orden constitucional”, dejando en claro la naturaleza estructurante del nuevo horizonte de expectativas democrático e institucionalista de la política radical.²⁴

En síntesis, las políticas del nuevo gobierno exhibían la convivencia de acciones congruentes con la lectura binaria sobre la responsabilidad de los conflictos del pasado y, otras, las de mayor impacto, exclusivamente centradas en revisar la responsabilidad militar en las violaciones a los derechos humanos. Esta convivencia no resultaría problemática si el lazo que uniera y diferenciara esas políticas estuviera explicitado. Es decir, el argumento recurrente de la responsabilidad indistinta de los dos demonios sobre la violencia del pasado no permitía entender como un desprendimiento “natural” la política de justicia mayormente centrada en el actor militar ni construir una figura clara de las víctimas. En efecto, aun en sus propios términos, la ecuación entraba en tensión ante la evidencia empírica flagrante de la asimetría de las dos violencias identificadas; de hecho, la propia firme voluntad presidencial de un castigo para los militares y para las “violaciones a los derechos humanos” mostraba esa asimetría. Sin embargo, por un lado, la existencia de desaparecidos que hubiera permitido dejar en evidencia esa asimetría era incorporada de manera disociada al esquema bipolar y, por el otro, la naturaleza estatal de la violencia y sus implicancias como algo cualitativamente distinto estaba presente en la voluntad política de revisar los crímenes pero, al mismo tiempo, muchas veces era soslayada

²³ *Clarín*, 28/9/1983.

²⁴ Ley 23.088 (9/8/84).

o negada por la insistencia en el esquema binario. Por ello, *en este primer período*, la política radical encontró enormes ambivalencias internas para producir el plus de sentido social e histórico que implicaba reconocer el terrorismo de Estado como algo *diferente* que rompía el esquema binario. Por ello, sus intenciones y su mayor impacto efectivo sobre el actor militar pusieron permanentemente en tensión su propia lectura del pasado.

Sin embargo, las políticas implementadas y la estructura metafórica de la retórica alfonsinista guardan coherencia en otro plano. Ambas fueron deudoras no sólo de la interpretación radical de lo sucedido en los años setenta, sino de un principio fundamental que estructuró su gestión, al menos en su primera etapa “épica” (Gargarella 28): la búsqueda de una posición fundante. Como ya se señaló, el discurso de los dos demonios y el infierno, más allá de su explicación sobre la violencia, tenía como función primordial la autolegitimación de su enunciador que se ubicaba así en el polo opuesto y externo de aquello que se condenaba. Lo que permitía condenar a los demonios por igual era el hecho de situarse en sus antípodas; al demonio, la impiedad y la violencia se le oponían la democracia, las instituciones, la ética y, por tanto, un nuevo comienzo.²⁵ Esos eran justamente los pilares fundamentales del discurso alfonsinista de la transición, fuertemente estructurado en la idea de una ruptura con el pasado y una nueva “frontera” definida por la alteridad con el pasado reciente (y también con un ciclo histórico más largo iniciado a mediados del siglo XX). La ruptura con ese pasado cercano implicaba distanciamiento con el régimen militar, una severa crítica de las violaciones a los derechos humanos, la promesa de no impunidad de esos crímenes y la distancia con la violencia de los conflictos internos del peronismo en el período 73-76 (Aboy Carles 168).²⁶ El propio Alfonsín lo definió así en su discurso de asunción al oponer la violencia del pasado a la democracia como ética:

El método violento de las élites de derecha o de izquierda se justifica así mismo con el triunfo definitivo y final, absoluto, de una ideología sobre otra y de una clase sobre otra. La democracia aspira a la coexistencia de las diversas clases y sectores sociales; de las diversas ideologías y de diferentes concepciones de la vida.

²⁵ Novaro y Palermo, de manera más general, remiten la funcionalidad de la teoría de los dos demonios a este carácter fundante de distinción entre las conductas del pasado y los proyectos del futuro para todos los actores de la nueva democracia, no solo para el alfonsinismo (492).

²⁶ Sobre el concepto de frontera política, véase Aboy Carlés 168-169.

Es pluralista, lo que presupone la aceptación de un sistema que deja cierto espacio a cada uno de los factores... (...) El sufragio hace posible la resolución pacífica de las controversias en la sociedad y al proveer de la única legitimidad pensable al Estado, favorece la continuidad de las instituciones republicanas... (...) La voluntad del pueblo a través de sus representantes se hace presente hoy en este augusto recinto para dar testimonio de que se inicia en estos instantes una nueva etapa de nuestra vida nacional. (Raúl Alfonsín, *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación*, ADLA, diciembre 10 de 1983,78-79).

Así, la síntesis de ambos demonios acuñada por el radicalismo como opuesta a la democracia, al pluralismo y las instituciones era totalmente congruente y se desprendía lógicamente del discurso liberal-republicano de Alfonsín.²⁷ Unificar el pasado en una misma entidad demoníaco-infernal diferenciaba el presente por sus virtudes institucionalistas, tanto como al reconstructor de esas virtudes. En ese sentido, esta lectura es tan deudora de la matriz liberal como de las necesidades de construcción política de la coyuntura. Sin embargo, como veremos, cualquier explicación exclusivamente basada en las matrices ideológicas o en las necesidades políticas coyunturales del radicalismo en el poder pecaría de autocentrada para entender la complejidad del fenómeno.

Una matriz interpretativa de larga data

Esto nos conduce a un aspecto sustancial: una explicación similar de la violencia extrema de los setenta como resultado de dos fuerzas enfrentadas—“dos terrorismos”, “dos violencias”, “los extremos de la ultraizquierda y la ultraderecha”—había estado plenamente instalada en el espacio público como clave de decodificación de la conflictividad política argentina durante los años previos a la última dictadura militar. Entre 1973 y 1976, bajo las presidencias constitucionales de Juan D. Perón y especialmente de su vicepresidenta y viuda, María Estela Martínez de Perón, esta imagen de dos violencias opuestas enfrentadas, la ultraizquierda y la ultraderecha, era recurrente como manera de explicar los altísimos niveles de violencia desatados por los comandos de extrema derecha que estarían “reaccionando” a la violencia de las organizaciones revolucionarias, en particular después de la muerte de

²⁷ Sobre el carácter liberal-republicano, más que democrático, del discurso alfonsinista, véase Novaro, “Formación, desarrollo y declive...” y Gargarella, “Democracia y derechos...”.

Perón en julio de 1974. Por entonces, la expresión dicotómica hacía referencia al enfrentamiento entre las guerrillas de izquierda y las fuerzas parapoliciales, especialmente la Triple A, pero tenía una funcionalidad similar: ofrecer una lectura de aquel presente (1974 y 1975) que colocaba el conflicto como responsabilidad de dos fuerzas enfrentadas, no diferenciadas, y externas a la sociedad, la “Nación”, que de esa manera se situaba en el espacio de lo no violento y se autoconstituía en víctima amenazada. En aquel momento, el recurso a la estructura binaria para denunciar “el flagelo de la violencia” parecía un lugar obligado, pero dentro de ella los énfasis podían variar si el objetivo puntual era denunciar uno u otro extremo. Así, por ejemplo, en agosto 1975, la APDH, varios de cuyos integrantes pasaron luego a integrar la CONADEP en 1984—y entre los que estaba el propio Alfonsín—, no dejaba de denunciar el “terrorismo de ultraizquierda” para condenar, fundamentalmente, “la barbarie terrorista y represiva” (de la derecha).²⁸ También por entonces la responsabilidad mayor de la izquierda como origen y provocación de las reacciones de la derecha era constitutiva de la mayoría de las interpretaciones binarias de la violencia. En este punto es importante recordar que muchas interpretaciones de este tipo—pero no todas—provenían de sectores de la izquierda críticos de las guerrillas así como de los grupos de raíz demócrata-liberal como el radicalismo (Vezzetti, *Sobre la violencia...*, 117). No obstante, en otras lecturas basadas en el esquema binario pero más favorables a la salida represiva que se generalizaron en la prensa de los años previos al golpe de 1976, ese enfrentamiento entre ambos terrorismos debía ser superado por una intervención superior y legítima, la única capaz de imponer orden: las Fuerzas Armadas y en nombre del Estado.²⁹

Aunque con otras connotaciones y sentidos, este esquema binario básico fue reforzado por la propia institución militar como justificación de su experimento refundacional: se trataba de una “guerra sucia” entre la subversión y las Fuerzas Armadas como defensoras de la Patria. Más aún, en 1983, la Ley de Pacificación militar al proponer el olvido de los delitos de militares y guerrilleros replicaba aquel esquema, y a lo largo de ese año y de los intensos debates que acompañaron la aprobación final de

²⁸ APDH, en *La Opinión*, 29/8/1975 (cit. en Franco, *Un enemigo...* 232). Alfonsín no figura entre los firmantes.

²⁹ Para una exposición detallada de este tema y período, véase Franco, *Un enemigo...* y “La teoría...”.

la ley, muchas de las voces que se le opusieron denunciaron su carácter de autoamnistía, pero la mayoría lo hizo articulando esa crítica y el pedido de “justicia” con aquel esquema binario: se pedía una justicia a veces tan genérica y abstracta que reclamaba tácita o explícitamente la investigación de “ambos terrorismos”.³⁰

En otros términos, durante el largo momento de la disolución del poder militar a partir de 1982, los esquemas interpretativos de mayor circulación—fuera del movimiento de los derechos humanos y sectores afines—sostenían de manera naturalizada el esquema bipolar. Esto no significa que no hubiera condena de la represión como tal, incluso ya circulaba en algunos sectores políticos la noción de *terrorismo de Estado*—e incluso Alfonsín la utilizaba con alguna frecuencia—, pero cuando aparecía solía incorporarse a los marcos previos de decodificación, es decir, bajo el esquema de que al “terrorismo” se respondió con el mismo método: el “terrorismo de Estado”. Lo importante desde nuestro punto de vista es que introducir esta última noción no siempre alcanzaba un diferencial significativo en la explicación o la comprensión de la violencia, de lo contrario ello hubiera llevado a poner en entredicho al menos parcialmente la interpretación binaria. Fórmulas equiparadoras de ese tipo pueden encontrarse en los líderes del partido Radical, Intransigente, Demócrata Cristiano (todos integrantes de la Multipartidaria) y los sectores *menos* conservadores de la Iglesia.³¹ Dentro del espectro partidario peronista, el recurso al esquema binario incluía desde luego al sector ortodoxo y su ala sindical y sólo dejaba afuera el peronismo de izquierda heredero de aquel otro de los años setenta.³² Pueden agregarse a esto otras voces que recurrían al

³⁰ De hecho, un dato relevante es que durante la discusión pública de la ley de amnistía militar (entre mayo y septiembre de 1983), uno de los argumentos más frecuentes de todo el arco político (incluido, por ejemplo, el Partido Intransigente, *Tiempo Argentino*, 27/7/1983) es que la amnistía de 1973 había abierto la puerta a la violencia. Con mucho menor énfasis y algunas refutaciones, esta referencia reapareció en la discusión de la derogación de la ley de amnistía en diciembre de 1983 (véase el debate parlamentario en la Cámara de Diputados, 16 de diciembre de 1983).

³¹ Enrique de Vedia, *Clarín*, 30/5/1983; Monseñor Hesayne, *Clarín*, 13/7/1983; en abril de 1983, Oscar Alende señalaba que “somos demócratas y por tanto condenamos el terrorismo, pero porque somos *demócratas* no toleramos que la sociedad puede defenderse del terrorismo individual o faccioso mediante terrorismo de Estado” (*Clarín*, 26/4/1983).

³² Distinguir posiciones dentro del universo del peronismo es bastante complejo, tomando los últimos meses del gobierno dictatorial, el abanico va desde quienes como Lúder mantenían la legitimidad de la lucha antsubversiva y condenaban sus métodos y excesos (*Clarín*, 2/10/1983), incluyendo a los

esquema bipolar más clásico. Es el caso de la importantísima intervención de la Iglesia a través de su documento “Dios, el hombre y la conciencia”, en julio de 1983. Concebido como llamado a la reconciliación nacional, el texto denunciaba “la locura de la subversión guerrillera” y la adopción de “similares métodos para su represión”.³³ Desde luego la prensa de la época no constituyó una excepción sino más bien uno de los principales multiplicadores de este discurso, aunque con énfasis muy encontrados.³⁴

En la inmediata posdictadura, la dimensión de la violencia denunciada se sustentaba en conocimientos tanto más atroces que permitían—al menos para Alfonsín—calificar aquello de “infierno”. Sin embargo, la diferencia no lograba ni para uno ni para otros modificar la esencia de la explicación que se mantenía en cuanto a su estructura bipolar: dos violencias extremas enfrentadas, la primera provocadora de la segunda y el infierno como resultado conjunto. Lo que sin duda variaba era el contenido de aquella estructura binaria al incluir a las Fuerzas Armadas como demonio, pero esa variación aún mantenía la responsabilidad colocada en dos males, dos bandos, dos élites, externas a la sociedad. Más aún: al mantenerse la estructura enunciativa se dificultaba la construcción de la violencia de Estado y del crimen de la desaparición como algo radicalmente diferente—aunque en el caso de Alfonsín toda la voluntad política de enjuiciamiento militar lo estuviera dejando en evidencia.³⁵ Si la permanencia de la estructura básica binaria

sectores sindicales peronistas (CGT Azopardo y Brasil) que igualaban a minorías de ultraizquierda y fuerzas armadas por sus métodos, condenando los excesos de las segundas (*Clarín*, 28/5/1983), hasta otros sectores como el Consejo de la Juventud Peronista que rechazaba toda amnistía de los crímenes del terrorismo de estado (*La Voz*, 6/8/1983), y otros que reclaman distinguir entre el terrorismo de estado y quienes lucharon contra él (*Clarín*, 17/12/1983).

³³ *Clarín*, 1/7/1983. El documento fue celebrado por el desarrollismo justamente por su condena de “ideologías de diversos signos, subversivo y represivo” (*Clarín*, 2/7/1983).

³⁴ No podemos desarrollar aquí en extenso esos matices, claramente marcados por la condena de la subversión y el terrorismo, en medios como *La Nación* y *La Prensa*, y más “equilibrado” en otros como *Clarín*.

³⁵ En este sentido diferimos de la interpretación de Emilio Crenzel quien sostiene que Alfonsín propuso una lectura *novedosa* del pasado de violencia al proponer que “dos cúpulas eran las únicas responsables de la violencia” y postular a un “tercero”, “la ‘sociedad’ y los desaparecidos como sus víctimas” (“La configuración...” 35). Desde nuestra óptica, la novedad del planteo de Alfonsín *en esta primera época* entra en tensión permanente con su equiparación discursiva de la responsabilidad de ambas cúpulas y esto último está más cerca de los esquemas binarios del pasado—sin ser por ello una continuidad lineal—que de una reconfiguración *novedosa* que permita entender de otra manera lo sucedido. Entre otras cosas, porque en esa tensión

puede explicarse en el caso de Alfonsín directamente a través de su pertenencia a la APDH y el peso del discurso institucionalista liberal, ello no alcanza para explicar la vigencia más generalizada de ese esquema, lo cual remite a la circulación de explicaciones sobre la violencia de diversos orígenes que se mantuvieron, alimentaron y resignificaron desde mediados de los setenta en adelante.

En el contexto de la derogación de la amnistía miliar, pocos días después de asumido el gobierno radical, en el recinto parlamentario la abrumadora mayoría de las voces estaban a favor de la anulación de la ley por razones morales, jurídicas y políticas y justamente por su carácter de autoamnistía. En ese sentido, es verificable una condena mucho más enfática de dicha ley que las proclamadas pocos meses antes en el contexto de la dictadura saliente. Sin embargo, aun aceptando este consenso de partida centrado en la nulidad por autoamnistía—que era mayoritario pero no absoluto—, lo que reiteradamente se pedía era, por ejemplo, el “esclarecimiento y sinceramiento” para “los excesos cometidos en la lucha contra la subversión”.³⁶ Incluso en las voces más claras de condena del terrorismo de estado y rechazo de todo perdón—como las del bloque justicialista³⁷—no aparecían casi lecturas alternativas al esquema bipolar ni mucho menos cuestionadoras del presupuesto de la acción *legal* del Estado en la represión.³⁸

ambivalente de la primera época, al hablar de las “cúpulas” o “bandos” en el discurso y política presidencial no terminan de construirse los elementos de diferenciación mínimos—ligados al lugar y responsabilidad del Estado—y, por otro, porque los desaparecidos como “tercero” siguen siendo externos en tensión en cuando no se puede postular que son los subversivos mismos.

³⁶ Senador Vidal, Movimiento de Integración y Desarrollo (*Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, 22 de diciembre 1983: 150 y ss). Desde luego el arco político integraba voces parlamentarias como la del Partido Liberal de Corrientes y en general todo el bloque de partidos provinciales que ponían el acento en que dicha ley debía ser anulada *sobre todo* porque implicaba una amnistía para la subversión y el terrorismo (véase intervención del Senador Leconte (ídem, 144 y ss) y Senador Gomez Centurión (ídem, 153 y ss) o diputado Balestra (*Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 16 de diciembre de 1983: 166 y ss).

³⁷ Vale la pena citar aquí las palabras del senador Carlos Menem, uno de los más enfáticos parlamentarios en rechazar la ley: “el gobierno que tomó por asalto el poder el 24 de marzo de 1976 (...) sancionó este instrumento vergonzante [la Ley de Pacificación] mediante el cual pretendió exculpar a los responsables de ese verdadero terrorismo de estado que se implantó a partir de esa fecha... (145-146).

³⁸ Los representantes del peronismo optaron por impugnar la dictadura por su carácter de facto, represivo y por su proyecto económico, sin mencionar—ni tampoco refutar—interpretaciones sobre acontecimientos previos. Las pocas lecturas alternativas procedían del Diputado Augusto Conte, electo como figura ligada a los organismos de derechos humanos, que cuestionó toda noción de

Algunos autores, como Vicente Palermo y Marcos Novaro, señalan que después de la derrota en Malvinas, la invocación de la subversión dejó lugar al repudio de la represión ilegal y al terrorismo de estado y que desde entonces, en el contexto de la transición, “la condena moral de la represión se extendió como un macizo sentimiento que excedía toda consideración política e ideológica, abarcando a una amplísima mayoría” (Novaro y Palermo 486). Agregan estos autores que en ese momento, lo que antes se había llamado “guerra sucia” ahora era “la represión” y “el terrorismo de estado”, y los “subversivos” previos pasaron a ser “militantes”, “jóvenes idealistas”, “víctimas” y “víctimas inocentes”. Según ellos, la usina más potente de esa transformación fueron los intelectuales ligados al movimiento por los derechos humanos entre 1981 y 1982 (487). No obstante, las evidencias sugieren que hay en estas afirmaciones—por demás muy extendidas en las miradas sobre la época de la transición³⁹—un cierto desfasaje temporal y una fuerte generalización. En efecto, el movimiento por los derechos humanos avanzó en construir esas nuevas representaciones pero su proceso de circulación y aceptación se extendió y demoró en el tiempo, incluso continúa hasta el presente. En los últimos tiempos de la dictadura y en los primeros largos meses del nuevo gobierno, la condena de la *represión* existió, sin duda, pero la cuestión es que se estaba diciendo con ese término o que querían decir con ello los diversos sectores. En ese sentido, creo que la condena de la represión en esa primera etapa fue relativa y variable según los enunciadores, en tanto en general se vinculaba a sus métodos o excesos, no a su naturaleza ilegal, sistemática, ni mucho menos llegaba a poner en cuestión cabalmente la potestad represiva del Estado. Por tanto, cualquier visión sobre la amplitud y profundidad de la condena de la violación a los derechos humanos y del terrorismo de Estado, tal como hoy lo entendemos, es más tardía, y debe vincularse, probablemente, con la escena abierta por el *Nunca Más* y el trabajo de la

excesos y atacó directamente la naturaleza y decisión de aplicar un plan represivo (*Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 16 de diciembre de 1983, 162) y del diputado Miguel Monserrat, del Partido Intransigente que cuestionó la idea de que hubo una guerra antisubversiva (164). Otra de las voces más duras de condena (exclusivamente) del terrorismo de estado por sus crímenes de lesa humanidad (incluyendo un intento de cuestionar la noción misma de subversión) correspondieron al diputado radical Federico Storani (158). Por ello resulta difícil trazar un esquema de alineamientos partidarios rígidos a lo largo del debate.

³⁹ Pueden leerse afirmaciones similares sobre la instalación del discurso de los derechos humanos en Acuña y Smulovitz, “Los militares...”.

CONADEP más que con el fin de la dictadura y el proceso democrático en sí mismo.

En consonancia con su lectura, Novaro y Palermo, señalan que “la teoría de los dos demonios” (en referencia al esquema de dos fuerzas enfrentadas) fue el complemento necesario del “mito de la inocencia de las víctimas” en tanto ofrecía una explicación sobre la violencia política ilegal del régimen, y surgió con esa función para sostener el proyecto de las fuerzas democráticas (Palermo y Novaro 491). Complejizando esta interpretación, consideramos que ese esquema interpretativo preexistía a la noción de la víctima inocente y fue a contrapelo de él que debió instalarse la legitimidad de la justicia para las víctimas. ¿Por qué para quienes tenían una dimensión clara de lo sucedido—o comenzaron a tenerla en aquellos primeros meses—, ese esquema binario y maniqueo se mantuvo casi incuestionado? ¿Por qué cuando comenzó a conocerse la envergadura y naturaleza del “terrorismo de estado” ello no implicó claramente una interpretación diferente del pasado? Sin duda, porque para muchos sectores políticos—provenientes del arco político no radicalizado en los setenta y devenidos dirigentes políticos en los ochenta—aquella interpretación bipolar tenía bases experienciales fuertes y estaba arraigada en un sistema de percepciones plasmado en la *doxa* discursiva de los dos terrorismos o violencias, muy instalada antes de la dictadura. En cambio, fueron justamente los organismos de derechos humanos, las asociaciones de víctimas y un pequeño espectro partidario de izquierda cercano a ellas—que incluía sectores del peronismo renovador—quienes, arrasados por el horror de la desaparición masiva, venían construyendo y afirmaron un claro discurso de denuncia del terrorismo de estado como algo cualitativamente diferente que superaba aquel esquema dicotómico y equiparador tan resistente en la escena pública.⁴⁰ Y, paradójicamente, a ello contribuyeron también las propias políticas de Alfonsín.

Por tanto, el principal soporte de lo que hoy cristalizadamente se denomina “teoría de los dos demonios” no era una cierta interpretación ofrecida por el alfonsinismo, sino la explicación naturalizada de la violencia del pasado que compartía una amplia mayoría del espectro político y que tenía fuerte raigambre en la experiencia percibida por

⁴⁰ Desde luego ese nuevo discurso implicaba otras omisiones y silencios cuyo análisis merece otro desarrollo específico.

muchos entre 1973 y 1976. Desde luego no hay entre el discurso alfonsinista y los discursos previos a la dictadura una continuidad lineal, pero sí hay una matriz de sentido básica en cuanto al componente binario, la equiparación de responsabilidades y el origen de la violencia. Esa equiparación fue luego resignificada por el radicalismo, en buena medida para construir su propia legitimidad, fue reactualizada social y políticamente por su funcionalidad en aquel contexto de transición y fue potenciada con la adición de la metáfora demoníaca: ella permitía colocar responsabilidades fuera de aquellos que ahora compartían la tarea de la nueva construcción democrática, partidos políticos y sociedad civil.

La “teoría de los dos demonios” no era tal en 1983, sólo fue y es lo que retrospectivamente fueron cristalizando como tal los principales denunciadores del terrorismo de estado—justamente aquellos que, víctimas de esa violencia arrasadora, habían superado el esquema binario y habían reeinscripto lo sucedido en el lenguaje de los derechos humanos. Para ellos, ávidos de justicia en el nuevo contexto democrático, era profundamente necesario descartar aquel esquema binario y, a la vez, inscribirse en su principal y ambiguo subproducto: la inocencia de las víctimas y desaparecidos. Por ello, se consagraron a su denuncia, y en ese proceso fueron construyendo la “teoría de los dos demonios”.

A modo de cierre

La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), creada por Alfonsín al asumir, investigó intensamente a lo largo de los primeros meses de 1984. En julio de ese año, la misma Comisión realizó y emitió un programa televisivo para difundir sus hallazgos⁴¹ y pocos meses después, en septiembre, entregó su informe final al presidente. En noviembre salió publicado como libro: fue el célebre *Nunca Más*.

En su prólogo, el libro intentaba una explicación histórica de la violencia en la Argentina:

⁴¹ Como se mencionó, la CONADEP fue creada por un decreto de Alfonsín. Fue una comisión de notables (profesionales diversos, escritores, religiosos, militantes por los derechos humanos, políticos). A pesar de su carácter oficial funcionó con autonomía y durante varios meses investigó lo sucedido con los desaparecidos. Su informe final, transformado luego en el libro *Nunca Más*, sirvió de prueba judicial para el enjuiciamiento militar.

Durante la década del 70 la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda, fenómeno que ha ocurrido en muchos otros países. (...) No fue de esta manera en nuestro país: a los delitos de los terroristas, las Fuerzas Armadas respondieron con un terrorismo infinitamente peor que el combatido. (CONADEP 7)

Este argumento intentaba “equilibrar la balanza” de responsabilidades, a la vez que marcaba la imposibilidad de equiparación por simetría de fuerzas entre ambos “terrores”. Allí, la CONADEP condenaba fundamental y troncalmente a las Fuerzas Armadas por la implementación de un plan represivo y sistemático desde el Estado.

El hecho es que el prólogo del *Nunca Más* no generó entonces reacciones importantes ni condenas en relación con aquello con lo que se lo suele identificar hoy automáticamente, es decir, como el ícono de la “teoría de los dos demonios”. Aunque algunas críticas aludieron a la interpretación de la violencia que incluía el libro, las mayores objeciones inmediatas estuvieron vinculadas a la no inclusión de la lista de represores.⁴²

Si el postulado básico de dos fuerzas enfrentadas y la responsabilidad original de la subversión estructuró la explicación del pasado de buena parte de las voces públicas, es decir, desde las Fuerzas Armadas hasta los partidos políticos críticos del terrorismo de Estado y desde mediados de los setenta en adelante, la novedad de la posdictadura no fue ese discurso, sino la posibilidad de emergencia de un discurso alternativo que, bajo la nueva y apabullante evidencia del horror de los crímenes militares, pudiera desmontar aquella lectura dejando en evidencia la naturaleza sistemática del exterminio implementado, la incomparable dimensión del terrorismo ejercido por el Estado y el cuestionamiento de la legalidad de la acción represiva del Estado y de las Fuerzas Armadas sobre la población. Paradójicamente y no sin ambivalencias y muchos límites, ese efecto se fue construyendo lenta y acumulativamente a través de la acción gubernamental del radicalismo y,

⁴² Según el relevamiento de prensa contextual al momento del programa televisivo y de la publicación del libro, los organismos de derechos humanos se mostraron decepcionados por la no inclusión de las listas de represores, pero no hubo objeciones específicas al contenido del prólogo por su explicación de la violencia. Según Emilio Crenzel, estas últimas sólo surgieron de figuras intelectuales como Osvaldo Bayer y los exiliados argentinos en Barcelona hacia fines de 1984 y de las Fuerzas Armadas. (Crenzel, “La configuración...” 29-30).

especialmente, a través de la CONADEP y del *Nunca Más* (el programa televisivo y luego el libro), al consolidar, o instalar, una imagen diferente de la naturaleza del crimen y de sus víctimas.⁴³ En ese sentido, la complejidad de este primer período de la transición se expresa en las tensiones binarias y equiparadoras propias del discurso y las políticas alfonsinistas que convivieron con su voluntad de justicia frente la criminalidad militar y, luego, con el discurso de la CONADEP y el *Nunca Más*.

Con el impacto de la brutal evidencia empírica aportada por el *Nunca Más* y el impacto de la escena judicial, sí fue desplazándose aquel tópico tan presente en los primeros meses que afirmaba la igualdad de métodos para unos y otros, y su connotación de simetría entre ambos “bandos”. En cambio, cobró mayor fuerza la idea de una ajenidad o inocencia de la sociedad, aspecto que en los primeros tiempos estaba menos presente o incluso era explícitamente contradicho por algunos enunciadores.⁴⁴

La pervivencia del esquema bipolar de los años previos, aún transformado y resignificado para incorporar sentidos de la denuncia antidictatorial—como la propia imagen infernal—, fue tan resistente que colocó a los desaparecidos en un lugar externo a los protagonistas de la violencia, esencialmente porque no podía decir lo fundamental: que eran los propios subversivos.

Todo ello descansa sobre un dato fundamental: la legitimidad socialmente construida por el Estado y por las Fuerzas Armadas en torno a la represión y la lucha antsubversiva antes y durante la dictadura. Esa legitimidad debe ser entendida como consenso social en favor de la represión ejercida por el Estado, en tanto éste funciona en las

⁴³ Algo similar señala Novaro cuando indica que a pesar de que la CONADEP ha sido siempre asociada a los dos demonios y la validación de los niveles de responsabilidad militar, es ella la que avanza en la “identificación de conductas ilícitas e inmorales, en la comisión de delitos concretos y que contribuirá a modificar el consenso social sobre lo punible, lo perdonable y lo imperdonable” (Novaro 55). Está fuera de nuestro alcance determinar si el *Nunca Más* y la escena judicial posterior instalaron la noción de víctima o esta preexistía y sólo la consolidaron. Sin duda, no era dominante antes de esos hitos.

⁴⁴ El prólogo del *Nunca Más* señala: “En cuanto a la sociedad, iba arraigándose la idea de la desprotección, el oscuro temor de que cualquiera, por inocente que fuese, pudiese caer en esa infinita caza de brujas, apoderándose de algunos el miedo sobrecogedor y de otros, una tendencia consciente o inconsciente a justificar el horror: ‘por algo será’...” (CONADEP 8). Como señala Crenzel (*La historia política...*) esta misma idea de sociedad inocente está relativizada por el propio contenido del informe que deja en evidencia las complicidades individuales dentro del Poder Judicial, la Iglesia, etc.

representaciones sociales como garante de legalidad. Esta red de significados estaba absolutamente vigente a la salida del proceso dictatorial y siguió estándolo durante mucho tiempo. Paradójicamente y no sin ambivalencias, esa concepción fue puesta en cuestión por la voluntad política de investigación y enjuiciamiento de Alfonsín y por los resultados de ese proceso, pero en los primeros tiempos ello no estaba socialmente establecido. De hecho, incluso seguía vigente como horizonte de sentido válido cuando, en diciembre de 1986, en el momento del envío al congreso del proyecto de Ley de Punto final, Alfonsín señaló que implicaba “suspender la persecución penal para los hechos en que se *sobrepasaron los límites de los actos de servicio en la lucha contra el terrorismo, pero no para actividades totalmente ajenas a ella* como la supresión de la identidad de menores” (*Tiempo Argentino*, 6/12/86).⁴⁵

La legitimidad de la violencia represiva del Estado remite, finalmente, al problema de fondo de la “indiferencia moral” o directa aceptación con que la represión fue recibida por amplios sectores sociales en la Argentina.⁴⁶ Ese contexto no se modificó al final de la dictadura, ni en los primeros largos meses democráticos, sino que fue lentamente desplazado por el lenguaje de los derechos humanos que se afirmó en torno a la acción del movimiento humanitario y, probablemente, por el impacto del *Nunca Más* y el Juicio a las Juntas Militares realizado en 1985. En ese sentido, el gran proceso social de la transición, entendido en términos largos, fue remover aquella indiferencia y dar lugar a la condena, pero por eso mismo la condena del terrorismo de estado convivió mucho tiempo con aquel otro discurso con el que la sociedad se justificaba a sí misma como ajena a lo sucedido y por su responsabilidad moral en lo que no pudo o no quiso evitar.

⁴⁵ La Ley 23.492, o de “Punto Final”, fue sancionada el 23 de diciembre de 1984, y establecía el fin de la persecución penal para los imputados como autores penalmente responsables de delitos vinculados a los crímenes del terrorismo de Estado. Fue anulada por el Congreso Nacional en 2003.

⁴⁶ La noción de “indiferencia moral” es de Ian Kershaw (*Hitler, los alemanes...*), quien, lúcidamente, da cuenta de cómo la indignación y la sincera conmoción de la sociedad alemana ante los horrores del nazismo en la posguerra pudieron convivir con la indiferencia previa (entendida como apatía y no reacción) sobre la suerte de los judíos, en buena medida debido a que el tema judío no ocupaba un lugar prioritario en los intereses y valores de la población alemana. Para el caso argentino, ello debe ser matizado e historizado, dado que antes de la dictadura más que indiferencia moral el clima era de apelación a alguna forma de “orden” que no podía tener otra forma que la represión.

En definitiva, la vigencia de la legitimidad de la represión entendida como “lucha antisubversiva” es la que permitió construir la noción de “excesos” que tan duramente cuestionó el movimiento por los derechos humanos. Sólo porque finalmente la legitimidad de la represión estatal quedó puesta en cuestión, la “teoría de los dos demonios”, como enunciado de denuncia, pudo construirse como hoy lo conocemos. Y la amplitud con la que se construyó como discurso crítico es una muestra clara del impacto político de los sectores ligados al movimiento por los derechos humanos en la Argentina.

Referencias bibliográficas

- Aboy Carlés, Gerardo. *Las dos fronteras de la democracia argentina. La redefinición de las identidades políticas de Alfonsín a Menem*. Rosario: Homo Sapiens, 2001.
- Acuña, Carlos y Catalina Smulovitz. “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional”, en Acuña, Carlos, et al. (ed), *Juicio, castigos y memorias*. Derechos humanos y justicia en la política Argentina. Buenos Aires: Nueva Visión, 1995. 19-99.
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. *Nunca Más*. Buenos Aires: Eudeba, 1984.
- Crenzel, Emilio. “La configuración de una nueva lectura del pasado de violencia en la Argentina. El prólogo del *Nunca más* y la teoría de los dos demonios”. *Lucha Armada en la Argentina*, (2013): 14-39.
- . *La historia política del Nunca Más*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2008.
- . “La víctima inocente: de la lucha antidictatorial al relato del *Nunca Más*”. Ed. Emilio Crenzel. *Los desaparecidos en la Argentina. Memorias, representaciones e ideas (1983-2008)*. Buenos Aires: Biblos, 2010. 65-84.
- Duhalde, Eduardo Luis. *El estado terrorista argentino. Quince años después una mirada crítica*. Buenos Aires: Eudeba, 1999.

- Feierstein, Daniel. *El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Feld, Claudia. “La representación de los desaparecidos en la prensa de la transición: el ‘show del horror’”. Ed. Emilio Crenzel, *Los desaparecidos en la Argentina: Memorias, representaciones e ideas (1983-2008)*. Buenos Aires: Editorial Biblos, 2010. 25-42.
- . “La representación televisiva de los desaparecidos: del ‘Documento Final...’ al programa de la CONADEP” en M. Mestman y M. Varela (coord.), *Masas, pueblo, multitud en cine y televisión*, Buenos Aires, Eudeba, 2013.
- Franco, Marina, “La “teoría de los dos demonios”: consideraciones en torno a un imaginario histórico y a las memorias de la violencia en la sociedad argentina actual”. Editores Berthold Molden/David Mayer, *¡Atención!* Tomo 12, Publicación del Instituto Austriaco para América Latina, Universidad de Viena, 2008. 267-286.
- . *Un enemigo para la nación. Orden interno, guerra y subversión, 1973-1976*. Buenos Aires: FCE, 2012.
- Garaño, Santiago y Werner Pertot. *Detenidos-aparecidos. Presas y presos políticos de Trelew a la dictadura*. Buenos Aires: Biblos, 2007.
- Gargarella, Roberto. “Democracia y derechos en los años de Alfonsín”. Comps. Roberto Gargarella, María Victoria Murillo y Mario Pecheny. *Discutir Alfonsín*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2010. 23-40.
- González Bombal, Inés. “Nunca Más. El juicio más allá de los estrados”. Editor Carlos Acuña, et al. *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política Argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión, 1995. 193-216.
- Kershaw, Ian. *Hitler, los alemanes y la solución final*. Madrid: La esfera de libros, 2009.
- Lakoff, George y Mark Johnson. *Metáforas de la vida cotidiana*. Madrid: Cátedra, 2005.
- Lvovich, Daniel y Bisquert, Jacqueline. *La cambiante memoria de la dictadura*. Buenos Aires, Biblioteca Nacional-UNGS, 2008.
- Mattarollo, Rodolfo. “Terrorismo, lucha antiterrorista y derechos humanos”. Comunicación en el *Panel de juristas eminentes de la Comisión internacional de juristas*, 31 de octubre, 2006.

- Novaro, Marcos. "Formación, desarrollo y declive del consenso alfonsinista sobre derechos humanos". Comps. Roberto Gargarella, María Victoria Murillo y Mario Pecheny, *Discutir Alfonsín*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2010. 41-66.
- Novaro, Marcos y Vicente Palermo. *La dictadura militar 1976/1983*. Buenos Aires: Paidós, 2003.
- Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, *Prólogo a Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, de Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP)*. Buenos Aires: Eudeba, 2006. 7-9.
- Vezzetti, Hugo. *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2002.
- . *Sobre la violencia revolucionaria*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2009.